

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO DENOMINADO “SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE MODIFICADO DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA EN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE SIERRA ARANA (GRANADA) “. Expte. N°2021/033.**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de 20 de Octubre de 2021 se encarga a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.,S.M.E., M.P.” (TRAGSATEC) la ejecución de los trabajos incluidos en el encargo “ Servicio para la redacción de modificado del proyecto de mejora de la conectividad ecológica en infraestructuras viarias de Sierra Arana ( Granada ) ”, con expediente número 2021/033.

**SEGUNDO.-** En los puntos 3º y 6º del RESUELVO de dicha Resolución se establece que el importe del encargo asciende a QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (15.812,25 €), siendo los datos presupuestarios los siguientes:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
2021	1300010000G/44E/61151/00012021000831	15.812,27

**TERCERO.-** En el punto 9 referente al plazo de ejecución se indica que “el plazo de ejecución es de tres (3) meses, comenzando a contar dicho plazo desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución “. La notificación se recibe por parte de TRAGSATEC el día 3 de Noviembre de 2021, empezando a contar el plazo a partir del día 4 de Noviembre de 2021.

**CUARTO.-** Mediante Resolución de 1 de Febrero de 2022 se modificar el apartado 9 del acuerdo de la Resolución de 20 de Octubre de 2021, estableciendo un nuevo plazo de ejecución, quedando la fecha de finalización de los trabajos establecida para el 31 de Marzo de 2022, sin que ello suponga incremento del presupuesto ninguno.

**QUINTO.-** Con fecha 24 de Marzo de 2022 se solicita por parte de TRAGSATEC una ampliación del plazo de ejecución del encargo de 2 meses hasta el 31 de Mayo de 2022, exponiendo en dicho escrito los motivos de la misma, entre los que se encuentra que:

- Elaboración del presupuesto del dispositivo “vallado virtual” que tendrá mucha mayor repercusión económica en el presupuesto (31 km frente a 19 km de cerramiento tipo lince) y va a suponer el 62% de la longitud de la actuación. La inexistencia de tarifas oficiales de esta unidad de obra requiere de la petición de valoración económica por el único proveedor especializado de este sistema, que la está elaborando.
- Es necesario incluir unos cerramientos de cría y pre-suelta aún por definir.

**SEXTO.-** Con fecha 28 de Marzo de 2022 se emite informe favorable por parte del Responsable del Encargo, proponiendo la ampliación del plazo hasta 31 de Mayo de 2022.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm 14 de 22 de enero de 2019) modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero de 2019 (BOJA núm. 29 de 12 de febrero de 2019) y por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	31/03/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmTY7U6A39ZQ8RVSXJN2FKK4REU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

2020) crea en su artículo 2 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, quedando suprimida en la Disposición final primera del mismo Decreto, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

**SEGUNDO.-** El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible recoge en su artículo 14 las materias en las que tiene competencia la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

**TERCERO.-** Por otro lado, la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA número 106 de 5 de junio de 2019), modificada por la Orden de 20 de abril de 2020 (BOJA número 79 de 27 de abril de 2020) establece en su artículo 11 c) que la formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones corresponde a la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**CUARTO.-** El apartado 9 del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía establece que “cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante Resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren dicha modificación”.

Vistos los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, así como la solicitud de TRAGSATEC y el informe favorable del responsable del encargo, a propuesta de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos

#### RESUELVO

1º Modificar el apartado 9 del acuerdo de la Resolución de 20 de Octubre de 2021, estableciendo un nuevo plazo de ejecución, quedando la fecha de finalización de los trabajos establecida para el 31 de Mayo de 2022, sin que ello suponga incremento del presupuesto ninguno.

En Sevilla, fecha de la firma digital  
LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

( P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería modificada por la Orden de 20 de abril de 2020).

Fdo.: Ana María Corredera Quintana



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	31/03/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmTY7U6A39ZQ8RVSXJN2FKK4REU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	